República de Colombia
Departamento del Huila
MUNICIPIO DE ACEVEDO
NIT. 891180069-1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 233
16 de Septiembre de 2025

OBJETO:

ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACEVEDO EMPACEVEDO S.A.S. ESP QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, EL CUAL DEBE INCLUIR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS, EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2130 DE 2019

VALOR:
CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 233
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA Y EMPACEVEDO SAS ESP

ENTIDAD:	EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P. NIT: 900250887-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY TATIANA AVILEZ MORA C.C. No: 1.075.306.354 expedida en NEIVA.
OBJETO:	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACEVEDO EMPACEVEDO S.A.S. ESP QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, EL CUAL DEBE INCLUIR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS, EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2130 DE 2019
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**RUBRO:** **2.3** DENOMINACIÓN DEL RUBRO: INVERSIÓN FUENTE: 250101, 250102 — AUXILIAR: NA CPC: 83990 — VALOR: **$100.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE**
APORTE EN BIENES Y SERVICIO ECONOMICO EMPACEVEDO S.AS. E.S.P.	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE**
DURACIÓN:	El plazo de ejecución será de dos (2) meses
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos, EDGAR PRADA STERLING, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.240.685 de Pitalito (H), actuando en su condición de alcalde Municipal del MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. E27 del 01 de noviembre de 2023 y acta de posesión del 16 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, parte CONTRATANTE, por una

parte y por la otra **LEIDY TATIANA AVILEZ MORA**, también mayor de edad y vecina del Municipio de Acevedo – Huila, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.306.354 expedida en NEIVA, quien obra en nombre y representación legal de EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P. - EMPACEVEDO SAS ESP, identificado(a) con el NIT No. 900250887-2 y en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA, celebramos el presente convenio Interadministrativo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.	Que, la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
2.	Que, la Constitución de 1991 en su artículo 31 establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio...".
3.	Que, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 151 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
4.	Que, en la misma dirección el art. 3° de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con él en la en la consecución de dichos fines.
5.	Que considerando que el Municipio de Acevedo es un generador especial de vertimientos los cuales se producen durante el descargue de las aguas domiciliarias a la red de alcantarillado y su posterior descole a una fuente hídrica (Rio Suaza), se hace necesario implementar programas y proyectos que están contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con el propósito de mitigar los procesos de contaminación con dichas aguas.
6.	De otro lado, los generadores especiales están obligados a cumplir de manera Anual con la caracterización y análisis de los vertimientos municipales ante la Autoridad Ambiental competente según RESOLUCIÓN 1433 DE 2004, Decreto 1594 de 1984 y resolución 631 del 2015, Los cuales contemplan la Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.
7.	Que, el objeto del convenio interadministrativo a celebrar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo (PAA) de la presente vigencia y adicionalmente está enmarcado en el proyecto denominado "APOYO ORIENTADO A PROMOVER ESQUEMAS DE SOLUCIONES EFECTIVAS Y SOSTENIBLES EN MATERIA DE ACCESO, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN ONAS URBANAS Y RURALES

VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO", formulado en la MGAWEB y registrado en el SUIFP TERRITORIO, BPIN 2024410060006.
8. Que el presente Convenio interadministrativo está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000589 de fecha 11 de septiembre de 2025 expedido por el secretario de Hacienda y Tesorero del municipio de Acevedo, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.
9. Que, mediante Resolución No. 332 del 16 de septiembre de 2025, se justificó y ordenó la respectiva contratación directa
10. Que la Empresas Públicas de Acevedo SAS ESP EMPACEVEDO SAS ESP cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.
En mérito de lo anterior el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. —OBJETO: ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACEVEDO EMPACEVEDO S.A.S. ESP QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, EL CUAL DEBE INCLUIR LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS, EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2130 DE 2019

SEGUNDA. — VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente convenio asciende a la suma de VALOR: El valor del presente convenio Interadministrativo es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO de los cuales El Municipio aporta CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE y EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P. un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE, de conformidad con la propuesta presentada por EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P, documento que hace parte integral del presente convenio. De conformidad al siguiente anexo técnico:

No.	Costos Directos	Und.	Cant	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1	**SERVICIOS GENERALES**				
1.1	**Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) conforme la normatividad vigente** Levantamiento de línea base documental en relación con el PSMV aprobado bajo resolución 2130 de 2019. - Compilación de datos y definición de puntos críticos encontrados en los diseños, programas y actividades del PSMV aprobado bajo resolución 2130 de 2019. - Alcance de la actualización del PSMV de Pueblo Viejo identificando las estrategias a implementar para la	Und	1	$ 75.000.000	$ 75.000.000

	mitigación de puntos críticos. - Definición de los programas y actividades a corto, mediano y largo plazo según la normatividad dada por el ministerio y la autoridad competente. - Elaboración documento final de actualización con las actividades, programas y presupuesto para el horizonte del PSMV. - Ajuste y entrega de productos contratados.				
1.2	**Respuesta a requerimientos de la Corporación y desarrollo de actividades propuestas en el PSMV para el año 2025.** Monitoreo de muestras de aguas residuales según la normatividad vigente para PSMV. Mantenimiento y limpieza del alcantarillado.	Und	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
2	**APORTE EMPACEVEDO**				
2	**Contrapartida económica realizada por parte de la empresa** Desarrollar 10 capacitaciones que permitan la sensibilización a suscriptores y operarios de la red de alcantarillado sobre uso eficiente del mismo.	Und	5	$ 2.000.000	$ 10.000.000
SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES					
COSTO DIRECTO					
COSTO TOTAL					**$ 110.000.000**

FORMA DE PAGO:

El Municipio desembolsará los recursos de la siguiente manera: un pago inicial del 40% posterior al acta de inicio en calidad de pago anticipado, un pago de 30% mediante acta parcial previa presentación del informe de ejecución, un pago de 25% posterior a la entrega del documento de actualización del PSMV a la autoridad competente y un pago del 5% posterior a la resolución de aprobación de la actualización del PSMV por la autoridad competente. Para efectos de los desembolsos, La Empresa deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo EXCLUSIVO de la empresa. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. Los precios pactados en el convenio que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes. Parágrafo primero: La presentación de los informes o documentos equivalente, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio se realizarán mensualmente. Parágrafo segundo: Para

la administración y manejo de los recursos del presente convenio, se mantendrán de manera separada e independiente de los demás recursos que maneje o administre EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P., los recursos del presente convenio no podrán destinarse para ningún fin diferente al establecido en el mismo y ejecutarse estrictamente por EMPACEVEDO S.A.S. – E.S.P., en la forma convenida, so pena de aplicar las sanciones estipuladas en el presente convenio. Parágrafo tercero: Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P., así como los rendimientos financieros deberán reintegrarse al MUNICIPIO dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mismo

TERCERA. — PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA. **Plazo de ejecución del convenio y Cronograma:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses, a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2025, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

CUARTA. —APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO efectuará los aportes del presente Convenio con cargo a los siguientes códigos presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025:

RUBRO:	**2.3**		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	INVERSIÓN		
FUENTE	250101 250102	AUXILIAR	NA
CPC	83990	VALOR	**$100.000.000**

QUINTA. —OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La Empresa Pública de Acevedo, EMPACEVEDO S.A.S E.S.P, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contratar o asignar personal técnico calificado en áreas como ingeniería sanitaria, ambiental, química y afines, con experiencia en diseño o actualización de PSMV.
2. Realizar la revisión técnica del PSMV vigente aprobado mediante Resolución 2130 de 2019, identificando las brechas y necesidades de actualización.
3. Diseñar y ejecutar una campaña de muestreo para la caracterización de vertimientos en el centro poblado de Pueblo Viejo, que incluya:
   - Identificación de fuentes de vertimiento.
   - Muestreo de aguas residuales.
   - Análisis de parámetros físico-químicos y microbiológicos en laboratorio acreditado.
4. Recolectar, procesar y analizar la información técnica de infraestructura sanitaria, coberturas actuales, redes de alcantarillado, puntos de vertimiento, tratamiento y disposición final.
5. Elaborar el documento técnico del PSMV actualizado, conforme a los términos de referencia de la CAM y la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, entre otras).

6. Diseñar e implementar un sistema de seguimiento y monitoreo del cumplimiento del PSMV, incluyendo indicadores operativos, técnicos, administrativos y financieros.
7. Diseñar el plan de inversión y cronograma de implementación, con metas a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de las acciones del PSMV.
8. Coordinar la socialización del PSMV con la comunidad del centro poblado, actores institucionales y organizaciones locales, garantizando el enfoque participativo del plan.
9. Entregar los siguientes productos técnicos al municipio y a la CAM:
    - Documento técnico del PSMV actualizado (físico y digital).
    - Informe de caracterización de vertimientos (con anexos de resultados de laboratorio).
    - Mapas y planos actualizados.
    - Plan de seguimiento.
    - Actas de socialización.
10. Responder técnica y legalmente por la calidad, veracidad, coherencia y cumplimiento de los entregables presentados, conforme a lo estipulado en el convenio.
11. Garantizar que toda la documentación sea entregada en los formatos, estructura y contenidos requeridos por la CAM para su revisión y aprobación.
12. Atender los requerimientos, observaciones y/o visitas de seguimiento por parte del Municipio de Acevedo y/o la autoridad ambiental CAM, durante la ejecución del convenio.
13. Velar por la correcta administración y ejecución de los recursos financieros, técnicos y logísticos asignados en el marco del convenio.
14. Desarrollar la contrapartida establecida en 5 capacitaciones de sensibilización a suscriptores de la red de alcantarillado sobre uso eficiente del mismo.
15. Prestar los servicios objeto del presente convenio, en forma diligente y oportuna.
16. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
17. Responder por nuestras actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993.
18. Asumir los costos, riesgo y todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
19. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO imparta en relación con la ejecución del objetivo del convenio y con el propósito del cabal cumplimiento del mismo.
20. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
22. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.

SESTA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto dispuesto, se obliga a:

1. Exigir al conviniente la ejecución idónea del objeto convenido.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio Interadministrativo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra ella y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables al MUNICIPIO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

SÉPTIMA. — DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: a) Los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los demás que le sirvieron de fundamento para suscribirlo, como la propuesta escrita y los documentos y estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) El registro presupuestal y en general todos los documentos generados en la etapa precontractual, así como los que se produzcan durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y su liquidación.

OCTAVA. — CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EMPACEVEDO se obliga con EL MUNICIPIO a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de este convenio, a proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. Deberá además tener en cuenta la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos.

NOVENA — DECLARACIONES DE EMPACEVEDO.S.A.S E.S.P- A) Conoce y acepta los documentos del Proceso. B) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Acevedo Huila respuesta oportuna a cada una de las solicitudes C) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio D) EMPACEVEDO al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. E) EMPACEVEDO está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio a que haya lugar. F) LA EMPRESA durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para cumplir con el alcance del objeto, cumpliendo con el Cronograma establecido. H) EMPACEVEDO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. I) EMPACEVEDO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. J).- EMPACEVEDO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe EL MUNICIPIO será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley incluyendo los impuestos municipales y de Ley para este tipo de convenio. El último pago

estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados, a la presentación y la aprobación por parte de la interventoría junto a las vigencias de las Garantías exigidas.

DECIMA— EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna con LA EMPRESA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

DÉCIMA PRIMERA. — PROHIBICION DE CESION: Conforme a lo dispuesto en el inciso Tercero artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente convenio, LA EMPRESA no podrá cederlo sino con autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA. — SUBCONTRATACIÓN: EMPACEVEDO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, EMPACEVEDO debe comunicar de estas novedades al MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA —COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como Secretario de Planeación, Obras e infraestructura, cargo que en la actualidad ejerce el señor ADRIÁN ELIBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ identificado con la C.C. N.º. 83.042.411 expedida en Pitalito (Huila), o quien haga sus veces quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá: 1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio 3) Informar oportunamente al alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del LA EMPRESA, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones a LA EMPRESA, sobre el desarrollo de la ejecución del convenio.

DÉCIMA CUARTA. — CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA EMPRESA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión de esta, o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. — MODIFICACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al presente convenio suscrito a fin de evitar la paralización afectación grave del servicio público.

DÉCIMA SEXTA — INTERPRETACION UNILATERAL: Si surgieren discrepancias sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del Convenio que pueda originar la paralización o la afectación grave al cumplimiento legal pretendido con el objeto contractual, y si no existe acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO, interpretará por medio de resolución motivada donde indicará la forma como se aplicarán las Cláusulas materia de las diferencias.

DÉCIMA SEPTIMA —TERMINACION UNILATERAL: EL MUNICIPIO por Resolución debidamente motivada

podrá disponer de la terminación del Convenio, si durante la ejecución se presentaren los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la pérdida de la información contable o destrucción de las instalaciones lo impongan. b) Por disposición de la persona jurídica de la EMPRESA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de la EMPRESA. d) Por cesación de pagos concursos de acreedores o embargos judiciales de la EMPRESA que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo

DECIMA OCTAVA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. De acuerdo a la Ley 80 de 1993 por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA NOVENA —CADUCIDAD: EL MUNICIPIO considera que la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del presente Convenio en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. –Parágrafo. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

VIGÉSIMA - DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizará la liquidación, de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. —Parágrafo.: Si LA EMPRESA, no se presenta para efectos de liquidación del convenio las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, declara LA EMPRESA que ni la Persona Jurídica, ni el Representante Legal, se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º del Estatuto General de Contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA— PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen y para su ejecución se requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal, b) Pago de los impuestos que correspondan según el caso (si aplican) y se regirá en todos sus casos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA TERCERA . —GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, se determinó la necesidad de establecer, acorde a lo instituido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y demás concordantes del Decreto 1082 de 12015; los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Devolución del pago anticipado	cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción	X	
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X	

VIGÉSIMA CUARTA —TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse de forma normal por: a) Vencimiento del plazo pactado para la ejecución o de las prórrogas autorizadas. Y de forma anticipada por: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. d) Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA— SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre EMPACEVEDO y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación; Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos de la Ciudad de Neiva

VIGÉSIMA SEXTA —VEEDURÍA CIUDADANA: LA EMPRESA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

VIGÉSIMA SEPTIMA—DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Acevedo.

Para constancia se firma el presente convenio en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025

Por el municipio de Acevedo (Entidad Contratante):

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
C.C. 12.240.685 de Pitalito (H),
Alcalde Municipal

Por el contratista:

ORIGINAL FIRMADO
EMPACEVEDO S.A.S E.S.P
NIT 900250887-2
LEIDY TATIANA AVILEZ MORA
C.C. No: 1.075.306.354 expedida en NEIVA.

Revisó sobre texto legal:

Abog. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor jurídico en contratación.

Elaboro: Contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretario Planeación
Nombre: Yojhan Stiven Moreno	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Adrián Eliberto Gómez Martínez
Firma:	Firma:	Firma: